



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2021

Radicación: 1100140031-2020-00814-00

Despacho Comisorio: No 20-0006. Expediente 2020-00018

Juzgado Comitente: Juzgado Único Promiscuo Municipal De Teruel, Huila.

Auxíliese y devuélvase en su oportunidad la comisión, conforme a lo reseñado por el artículo 39 del C.G.P. En consecuencia, se **fija el 6 de mayo de 2021 a partir de las 8:30 a.m.** para llevar a cabo la diligencia de secuestro encomendada.

Se asigna como secuestre para que acompañe en dicha diligencia al auxiliar relacionado en el acta que se anexa, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, persona que deberá concurrir en la fecha y hora señalada con anterioridad, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el numeral 1º del art. 595 C.G.P., e iniciar las acciones de exclusión de la lista de auxiliares de que trata el art. 50 *ibídem*. Secretaría, comuníquesele lo aquí resuelto al secuestre asignado en los términos del 49 *ejusdem*.

Se insta a las partes para que acudan atendido todos los protocolos de bioseguridad ordenados por el Ministerio de Salud y Protección Social, quedando sujeto la práctica de la medida cautelar a que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial suministre todos los elementos de protección necesarias para atender la diligencia.

El despacho comisorio se encuentra a disposición de las partes en formato pdf, por lo que quien lo requiere deberá solicitar el acceso a través del correo electrónico del juzgado.

NOTIFÍQUESE¹

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 010 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd25e6d786847eb9198e4e65faa3f9d48261ec1484355c401b7667eb8648f3e**

Documento generado en 03/02/2021 04:53:56 PM